

Boletin Oficial

A PROVINCIA DE BURGOS

FRANCUED CONCERTADO Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Diputación Provincial Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES No gratuítas, 4,50 ptas. línea Pagos por adelantado.

Depósito legal: BU - 1958

Año 1965

Lunes 22 de noviembre

Número 266

DIPUTACION PROVINCIAL

A los Ayuntamientos

Se pone en conocimiento que en el día de la fecha, y por mediación de la Caja de Ahorros Municipal, y del Círculo Católico, de Burgos, se les remiten las cantidades del 10 por ciento de la riqueza provincial, correspondientes al tercer trimestre del año actual de 1965.

Lo que se comunica, al objeto de que por los señores Alcaldes se ordene el envío de las oportunas Cartas de pago, justificativas de haber sido hecho su ingreso en arcas municipales, en la intiligencia de que si no se reciben en esta Depositaría dichas cartas de pago, se tendrá en cuenta a la remisión de lo que corresponda en el 4.0 trimestre por el mismo concepto.

Burgos, 13 de noviembre de 1965. El Presidente Pedro Carazo Carnicero. — El Depesitario, Cándido Lacalle Romero.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria v Ordenación Rural

Circular

NORMAS SOBRE LA PRÓXIMA CAMPAÑA DE SIEMBRAS

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con las Juntas vecinales de Orbañanos y Tobalinilla (Valle de Tobalina), he acordado publicar la presente circular, com-

prensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembras.

1.º El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola 1964-65 havan estado sembradas de cereales, leguminosas, etc., corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1964-65 no se hubiere sembrado por las causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas, corresponderá sembrar a los propietarios antiguos durante la próxima campaña solamente.

3.º Los propietarios de parcelas en que existan árboles, si aquéllos han pasado a formar parte de fincas de reemplazo adjudicadas a persona distinta, deberán retirarlos de ella antes del 31 de diciembre de 1967, caso de no llegar a un acuerdo por escrito sobre su cesión con el propietario de la finca nueva.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 incurrirán en sanción los que contravinieran estas normas, previo expediente tramitado por el Servicio, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Burgos, 11 de noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Quintanilla de la Mata

Acordada por Decreto de 28 de octubre de 1965, la concentración parcelaria en la zona de Quintanilla de la Mata, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 19 de noviembre de 1965, y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, à la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Quintanilla de la Mata, de la provincia de Burcos, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 18 noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Firme el acuerdo de Concentración de la zona de La Revilla (Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Hasta que se verifique la entrega de los títulos de propiedad de las nuevas fincas de reemplazo, si alguno lo precisare, puede solicitar de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la expedición de un título provisional.

Burgos, 18 noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se harán mención se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Terrotorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio sobre desahucio de una casa y huerta, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes; de la una, como demandantes-apelantes, don Edmundo y don Eliazar Mariscal Renuncio, mayor de edad, casados, industrial v factor de la Renfe, v vecinos de Burgos y Aranda de Duero, respectivamente, representados en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendidos por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y de la otra, como demandados-apelados doña Florentina Vallejo Renes, por sí v como legal representante de su hijo menor de edad, Angel Renes Vallejo, y don José Luis Renes Vallejo, mayores de edad, viuda y soltero, sus labores y papelero, respectivamente, y vecinos de Villayuda, representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, y contra cualquier otra persona desconocida e incierta a la que como heredera del difunto don José Renes Santamaría pudiera corresponderle algún derecho sobre el arrendamiento, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Delgado Arija, en nombre y representación de don Edmundo y don Eleazar Mariscal Renuncio, contra la sentencia dictada, en los autos a que se contrae el presente recurso, por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad, en doce de mayo de mil no-

vecientos sesenta y cinco, rechazando la oposición que, de forma y fondo. causó la parte demandada personada. debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de desahucio que la parte actora formuló contra doña Florentina Vallejo Miguel, don José Luis y don Angel Renes Vallejo, así como contra las demás personas desconocidas e inciertas, herederas de don José Renes Santamaría, que pudieran tener algún derecho sobre el arrendamiento litigioso de que era titular, condenando a los mismos a que dejen a la libre disposición de la actora la finca descrita (casa y huerta) en el hecho segundo del escrito inicial de demanda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican voluntariamente en el plazo legal, con imposición de las costas causadas en primera instancia a los demandados por imperativo legal, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las de esta alzada, quedando así revocada la resolución apelada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los ausentes al proceso como previene la Ley para los rebeldes, y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. — Germán Cabeza. — Juan Calvente. — Roberto Hernández.—Antonio Nabal.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su criginal, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Por mi compañero señor Molina, (ilegible).

5.287.D -508,50 ptas.

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm, primero del

artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Julia Bussemaker, de 31 años, casada, sus labores, natural de Einahoven (Holanda), vecina de Utrech, calle Adrian Van Ostadelaan, número 161, 3.º a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, notificarla el auto de prisión, dictado por la Superioridad y llevar a cabo la misma, en la causa que con el número 101 de 1957, instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.— El Secretario Judicial, José María Díaz.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de los mismos mes y año, para la renovación de cargos en la Justicia municipal, se anuncia por el presente la provisión de las vacantes de los cargos que a continuación se expresan para que ols que aspiren a desempenarlos puedan solicitarlo del Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25, que presen-

tarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acomñando los documentos ordenados en el Decre Orgánico vigente y los demás que estimen convenierles:

Fiscal Comarcal sustituto, Lerma, Salas y Quintanar.—Agrupación número 60.

Fiscal Comarcal sustituto, Miranda de Ebro, Briviesca, Villarcayo, Agrupación, 58.

Burgos, 12 noviembre de 1965. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte "Las Campas", núm. 396 de Oteo y Robredo de Losa

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Las Campas", número 396 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, pertenenciente a Oteo y Robredo, del Ayuntamiento de Junta de Oteo de Losa, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7. 1.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por todos los interesados, que podrán preentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conociminto.

Burgos, 11 de noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Delegación de Trabajo de Burgos

Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas en el Convenio Colectivo Sindical ini-

ciado entre las representaciones Sociales y Económicas en Confección de Prendas de Peletería, para Burgos y

Resultando: Oue con fecha 23 de abril del año en curso, tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos fechado el día 12 del mismo mes, por el que se aprobaban la iniciación de deliberaciones en orden a la formalización de un Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre los productores y empresas del Grupo Provincial de Conrección de Prendas de Peletería, solicitado por la representación Social del referido Grupo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel, y referido a los extremos siguientes: 1.º Capítulo III. 2.º-Retribuciones y Mejoras.

Resultando: Que con fecha 16 de junio pasado, tuvo entrada en esta Delegación escrito del Delegado Provincial de Sindicatos de 14 del mismo me indicando de que no habiendo llegado a un acuerdo en las deliberaciones llevadas a cabo en reuniones celebradas al efecto por la Comisión Deil eran e, el Secretario General de la Organización y el Sindicato Nacional de la Piel estiman conveniente solicitar el nombramiento de un representante de este Ministerio para que convoque y presida sucesivas deliberaciones, procediéndose a la designación del Inspector de Trabajo don Constancio Castro Castro.

Resultando: Que en 2 de agosto del año en curso, ha tenido entrada en esta Delegación nuevo escrito del señor Delegado Provincial de Sindicatos indicando no haber sido posible fijar puntos de acuerdo entre las representaciones Social y Económica del Convenio Colectivo Sindical Provincial de Confección de Prendas de Peletería, lo pone en conocimiento de esta Delegación por si se estima procedente dictar norma de obligado cumplimiento, significando a los efectos de entrada en vigor de la misma que a esta actividad le fué autorizado el primer Convenio en 9 de diciembre de 1963, y que la autorización para iniciar deliberaciones del presente lo fué en 17 de enero de 1965, y éstas tuvieron la primera reunión al efecto en 18 de mayo pasado. Se acompañan Actas de las reuniones celebradas bajo la Presidencia del Inspector Señor Castro en 18 y 25 de mayo y 12 de julio próximo pasado.

Resultando: Que por esta Delega-

ción y con carácter previo a la formulación de las presentes normas de obligado cumplimiento se han modificado contactos y reuniones tanto con el Grupo Económico como con el Social deliberante del Convenio fracasado, al objeto de fijar las posiciones concretas de los mismos

Resultando: Que en la tramitación

del presente expediente se han seguido los trámites legales

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 4-4-58, en el artículo 16 del Reglamento dictado para su aplicación de 22 de junio del mismo año.

TABLA DE RETRIBUCIONES ANEXO NÚM. 1

a las normas de obligado cumplimiento para las actividades de confección de prendas de peletería

Categorías	Salario base	25 por 100 plus asistencia o actividad	Total a percibir
PERSONAL MASCULINO			
Patronista de Peletería	3.400	2.419	5.819
Oficial cortador de 1.ª	2.800	1.563	4.363
Oficial cortador de 2.ª	80	39	119
Oficial cortador de 3.a	70	43	113
Ayudante de cortador	70	36	106
PERSONAL FEMENINO	PARKETANALIANS AND	e a benja	
Sección costura a máquina			
Oficiala de 1.a	80	10	90
Oficiala de 2.a	80	5	85
Ayudanta mayor de 18 años	70	11	81
Sección de forrado	h Sheri spane		
Oficiala de 1.a	80	10	90
Oficiala de 2.a	80	5	85
Ayudanta mayor de 18 años	70	11	81
Peón femenino	60	21	81
Peón masculino	60	34	94
APRENDICES MASCULINOS Y FEM	IENINOS		
Aprendiz de primer año	25	6	31
Aprendiz de segundo año	30	8	38
Aprendiz de tercer año	48	12	60
Aprendiz de cuarto año	53	13	66
PERSONAL SUBALTERNO		1 1 1 1 1 1	
Mozo de almacén	70	18	88
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y M	MERCANTIL		
Jefe de Sección	3.900	502	4.463
Jefe de Negociado	3.900	150	4.050
Oficial administrativo de 1.a	2.800	613	3.413
Oficial administrativo de 2.a	2.800	350	3.150
Auxiliar	1.800	900	2.700
Aspirante de 14 a 15 años	30	8	38
Aspirante de 15 a 16 años	48	12	60
Aspirante de 16 a 18 años	53	13	66
Viajantes	2.800	950	3.750

Considerando: Que la primordial cuestión debatida en las negociaciones del fracasado Convenio fue la de la retribución, toda vez que los restantes puntos o pueden reducirse en definitiva al problema indicado o tienen carácter complementario de la petición fundamental.

Considerando: Que el tiempo transcurrido desde la implantación del Convenio y las modificaciones del índice del coste de vida, hacen aconsejable una revisión de las retribuciones que entonces se determinaron, por lo que es procedente a juicio de esta Delegación dictar normas de obligado cumplimiento que solicitaron por la Organización Sindical.

Considerando: Que si bien las empresas afectadas son en muy escaso número y ocupan muy pocos productores, lo que parecía aconsejar abstenerse de dictar norma propia para ellos, no es menos cierto que se trata de una actividad perfectamente diferenciada cuya coyuntura económica y de mercado es peculiar y distinta a otras análogas a ella, por lo que se estima incoveniente el extender a la misma sin más las regulaciones operantes en otros sectores.

Considerando: Que las presentes Normas de Obligado cumplimiento, han sido sometidas al refrendo de la Dirección General de Trabajo.

Vistos los precedentes legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Dictar para las actividades de Confección de Prendas de Peletería, las siguientes

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Art. 1.º—La Tabla de Retribuciones fijada en el art. 5.º del Convenio Colectivo del Grupo de Confección de Prendas de Peletería, aprobado en Resolución de 9 de diciembre de 1963, se sustituirá por la Tabla de retribuciones que se señala en el anexo núm. 1 a las presentes normas.

Art. 2.º—Los efectos económicos de las presentes normas de obligado cumplimiento, se retrotraerán a la fecha de 1.º de julio del año en curso.

Art. 3.º—El período de vigencia de esta norma abarcará hasta el 31 de diciembre de 1966, prorrogándose tácitamente de año en año si no fuere denunciada con antelación de un mes al final del período señalado o de cada una de sus reconducciones si a ello hubiere lugar.

Comuníquese a las partes afectadas, dese traslado de la Resolución a la Organización Sindical y a la Inspección de Trabajo, y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Benito Cortés Cortés, solicita autorización para derivar 50 metros cúbicos de agua al día, de la corriente del río Ebro, en término municipal de Frías (Burgos), con destino a usos industriales y domésticos en una fábrica de salazón. De este caudal, equivalente a 0,58 litros por segundo contínuos, se devolverá al río el que no haya sido consumido. Acompaña el titulado "Proyecto de toma de agua y vertido de aguas residuales sobre el río Ebro, en término de Frías.

La caseta de elevación se situará en la margen derecha del río, elevándose el agua hasta un depósito de 5 metros cúbicos de capacidad, mediante un grupo electrobomba con motor de 1 C.V. y tubería de fibrocemento de 110 metros de longitud.

Para garantizar las perfectas condiciones del agua devuelta al río, se proyecta un pozo séptico al final de la tubería de desagüe.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías corespondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de

esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 5 noviembre de 1965. El Comisario Jefe, J. Reguart.

5125-D. 216,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Benedicto Ganzo Hernando, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para opertura de un taller de ebanistería, en Fuente el Corneta, 2, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedanf ormular las obervaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento. donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de noviembre de 1965. P. D., El Teniente de Alcalde.

5.046.-D-144,00 ptas.

Por Comunidad Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito subterráneo de fuel - oil, en Avda. Palencia, número 1.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 noviembre de 1965. El Alcalde accidental, José Antonio Olano.

5249 - D' 144,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 13 de noviembre de 1965. — El Alcalde, José Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa del Camino, Villarmentero, Santa María Tajadura, Garganchón, Villavedón, Sandoval de la Reina y Las Quintanillas.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobadas por esta Corporación Municipal, las ordenanzas de exacciones que luego se dirán, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, hábiles, a fin de que sean presentadas cuantas reclamaciones crean pertinentes, de conformidad a cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas

Industrias, callejeras y ambulantes. Pedrosa de Duero, 8 de noviembre de 1965. — El Alcalde, Alejandro Párame.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Orbaneja del Castillo, 12 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 10 de noviembre

de 1965.—El Alcalde, Guillermo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro, Lences, Valle de Manzanedo, Rezmondo, Hinojar del Rey, Santibáñez del Val, Cilleruelo de Abajo, Santa Gadea del Cid, Junta de Oteo, Cabia, Gredilla la Polera, Villasilos, Orbaneja del Castillo, Escalada, Castrillo Solarana, Fuentelisendo, Solarana, Arraya de Oca, Fresno de Riotirón, Padilla de Abajo, Huérmeces, Quintanilla Pedro Abarca, Presencio, La Piedra, Cuevas de San Clemente, Orón, Bozoo, Torrelara, Tórtoles Esque va. Junta de Traslaloma, Revilla Cabriada, Isar y Palacios de Benaver.

Ayuntamiento de La Piedra

Instruído expediente de habilitación y suplementos de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Piedra, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Celestino Heras.

Ayuntamiento de La Gallega

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Gallega, 15 de noviembre de 1965. — El Alcalde, Andrés Contreras.

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédita por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidac con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Salce, 10 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Guillermo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Isar, Lences, Santa María del Campo, Villambistia, Hinojar de l Rey, Espinosa del Camino, Pesquera de Ebro, Alfoz de Santa Gadea, Mazuelo de Muñó y Quintanilla Somuñó.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, para la subasta de 1.232 pinos de la propiedad de este municipio, por el presente se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de mencionados árboles, de las especies P. Pinaster y P. Silvestris, con un volumen maderable con corteza de 115-634 metros cúbicos y bajo el tipo de licitación de 97.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará transcurridos que sean veinte días hábiles en que este anuncio haya aparecido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación para dar fe del acto.

Los que deseen tomar parte en la misma, presentarán sus proposiciones en sobres cerrados, que podrán ser lacrados, acompañados del resguardo de la garantía provisional consistente en el 3 por 1.00 del tipo base de lici-

tación y con arreglo al formulario que se inserta al final del pliego de condiciones.

El rematante vendrá obligado a satisfacer además, todos los gastos de anuncio de subasta, formalización del contrato y los demás que puedan tener relación con la misma.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra por segunda y última vez al décimo día hábil y con el mismo tipo de licitación fijado para la primera,

Covarrubias, 9 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Dionisio Gallo. 5.035.—D-202,50 ptas.

Ayuntamiento de Arija

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento, procederá a la pública subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del monte "La Mata", número 30-A, para 220 reses lanares, tasados en 3.960 pesetas, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados a partir del que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose plicas hasta la misma hora señalada para la subasta.

Arija, 10 de noviembre de 1965. El Alcalde, B. González.

5051-D. 99,00

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1965, acordó anunciar la subasta de 45 álamos maderables, propiedad de este municipio y sitos al paraje de la "Presa de este término municipal, bajo el tipo de licitación de catorce mil (14.000) pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Conitorial del Ayuntamiento, al día siguiente hábil y hora de las doce, después de haber transcurrido otros veinte días también

hábles contados a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Campillo de Aranda, 9 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Sebastián de Díez.

5.052.-D.-90,00

Junta vecinal de Río Quinta-

Autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, la Junta vecinal de Río Quintanilla saca a subasta el aprovechamiento de 220 pinos, sitos en el monte 68-A "La Dehesa", de esta pertenencia, con un volumen de 89 metros cúbicos de madera y 24 metros cúbicos de leña, bajo la tasación de 36.560 pesetas, y fianza de pesetas 1.462,40.

Las condiciones por las que se regirá este aprovechamiento son las facultativas de Montes que se determinan en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, del día 8 de noviembre de 1960, las establecidas por el Distrito Lorestal de Burgos en el Plan de Aprovechamientos para el año actual y las administrativas del pliego formulado por esta Entidad y que se halla de manifiesto en la misma.

La subasta se celebrará a las trece horas del vigésimo primer día siguiente a quél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si resultare desierta se celebrará segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, a lo diez días de ésta. Las plicas se presentarán en esta Junta vecinal, hasta las 18 horas del día anterior a la subasta, todos ellos hábiles, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don...., de... años
de edad, natural de...., provincia de...., con residencia
en..., calle de...,
número.., en representación de...
, lo cual acredita con
, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de
fecha..., en el monte 68-A

"La Gumbela", de la pertenencia de Río Quintanilla, ofrece la cantidad depesetas.

(Fecha, firma y rúbrica).

Río Quintanilla, 8 de noviembre de 1965. — El Presidente de la Junta vecinal, Amador Bárcena Ojeda.

5.034-D-.247,50 ptas.

Junta vecinal Tartalés de Cilla

Rectificación anuncio subasta

La subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de trece del actual, número 259, queda rectificada en el sentido de que el número de pinos es de 250.

Tartalés de Cilla, 17 de noviembre de 1965.—El Presidente de la Junta, Pedro García.

5.318.-D-49,50

Comunidad de Regantes «San Pedro». – Moradillo de Roa

Por el presente se convoca a Junta General, a todos los propietarios de los terrenos sitos en este término municipal, así como a los industriales que tuvieren algún aprovechamiento de aguas del arroyo de La Serrezuela y del arroyo del Cubillo, también llamado de la Vega de Torre, para la aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de esta Comunidad de Regantes, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, a las once horas del domingo siguiente, una vez transcurridos treinta días al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provin-

Moradillo de Roa, 10 de noviembre de 1965.El Presidente de la Comunidad, Abundio Arroyo.

5.050-D-108,00 ptss.

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 10.970, de Miranda de Ebro.

Plazo para oponerse: 15 días.

IMPRENTA PROVINCIAL